

INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAILADEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACION TERRITORIAL Y VIVIENDA

Ingurumen Sailburuordetza

Viceconsejería de Medio Ambiente

Ingurumen Administrazioaren Zuzendaritza

Dirección de Administración Ambiental

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCOINGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA ETA ETXEBIZITZA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA2019 ABU.
AGO. 0 6

BAÑU-ETXE, S.L.

Bº Markole, s/n

20550 Aretxabaleta (Gipuzkoa)

SARRERA	IRTEERA
zk.	zk. 31052

Gutun honekin batera Ingurumen Administrazioaren Zuzendariaren 2019ko abuztuaren 2ko Ebazpena bidaltzen dizut, non BAÑU-ETXE, S.L. enpresak Aretxabaleta udalerriko Markole Auzoan dituen instalazioetan ematen den hondakin ez arriskutsuen kudeaketa jarduera burutzeko baimena modifikatu egiten den.

Bide administratiboa agortzen ez duen Ebazpen honen aurka gorako errekurtsoa aurkeztu ahal izango zaio Ingurumen Sailburuordeari hilabeteko epearen barruan, hau jakinarazten den biharamunetik hasita, Herri Administrazioen Administrazio Prozedura Erkideari buruzko urriaren 1eko 39/2015 Legearen 121 eta 122 artikuluetan xedatutakoaren arabera.

Adeitasunez,

Vitoria - Gasteiz, 2019ko abuztuaren 2a

Adjunto remito Resolución de 2 de agosto de 2019, de la Directora de Administración Ambiental, por la que se modifica la autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos a BAÑU-ETXE, S.L. en Bº Markole, s/n en el término municipal de Aretxabaleta (Gipuzkoa).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de alzada ante la Viceconseja de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los Artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Atentamente,

Vitoria - Gasteiz, 2 de agosto de 2019

Iván Pedreira Lanchas



DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL
INGURUMEN ADMINISTRAZIOAREN ZUZENDARIA



RESOLUCIÓN DE 2 de agosto de 2019 DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN EUX/033/04 CONCEDIDA A BAÑU-ETXE, S.L. PARA LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN SUS INSTALACIONES SITAS EN Bº MARKOLE, S/N, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARETXABALETA (GIPUZKOA).

RESULTANDO que mediante Resolución de 2 de agosto de 2004 del Viceconsejero de Medio Ambiente se concedió a BAÑU-ETXE, S.L., autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos, en sus instalaciones sitas en Bº Markole, s/n, en el término municipal de Aretxabaleta (Gipuzkoa) asignándole el código de gestor EUX/033/04.

RESULTANDO que la actividad de gestión de residuos no peligrosos objeto de autorización por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de 2 de agosto de 2004, consiste en:

- la recogida, recepción, almacenamiento y clasificación y un proceso de prensado de residuos metálicos férricos y no férricos
- la recogida, recepción, almacenamiento, clasificación y un proceso de prensado y embalado de residuos de papel-cartón y plásticos
- la recogida, recepción, almacenamiento y clasificación, recuperación de residuos de madera (palets)

RESULTANDO que mediante Resolución de 12 de noviembre de 2010 de la Viceconsejera de Medio Ambiente se amplió el ámbito y el tiempo de vigencia de la autorización de gestor de residuos no peligrosos EUX/033/04 concedida a BAÑU-ETXE, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Bº Markole, s/n, en el término municipal de Aretxabaleta (Gipuzkoa).

RESULTANDO que mediante Resolución de 3 de septiembre de 2012 de la Viceconsejera de Medio Ambiente, se amplió el ámbito de la autorización de gestión de residuos no peligrosos EUX/033/04 concedida a BAÑU-ETXE, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Bº Markole, s/n en el término municipal de Aretxabaleta (Gipuzkoa).

RESULTANDO que mediante Resolución de 14 de octubre de 2016 de la Directora de Administración Ambiental, se modificó y amplió el tiempo de vigencia de la autorización EUX/033/04 concedida a BAÑU-ETXE, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Bº Markole, s/n, en el término municipal de Aretxabaleta (Gipuzkoa).

RESULTANDO que BAÑU-ETXE, S.L. solicita el 2 de marzo de 2017 las siguientes cuestiones al órgano ambiental:

- La incorporación de los siguientes residuos a la relación de los residuos no peligrosos objeto de gestión:

03 03 01 Residuos de corteza y madera
08 01 12 Residuos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 11
12 01 05 Virutas y rebabas de plástico
16 01 03 Neumáticos fuera de uso
16 01 17 Metales ferrosos
16 01 18 Metales no ferrosos
16 01 20 Vidrio
17 01 01 Hormigón
17 01 02 Ladrillos
17 01 03 Tejas y materiales cerámicos
17 02 02 Vidrio
17 05 04 Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
17 08 02 Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01
19 12 12 Otros residuos incluidas mezclas de materiales procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11
20 01 02 Vidrio
20 01 38 Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37
20 01 39 Plásticos
20 01 40 Metales
20 02 01 Residuos biodegradables
20 02 02 Tierra y piedras
20 03 01 Mezclas de residuos municipales

- El aumento de las capacidades de gestión de los siguientes residuos:

10 09 03 Escorias de horno (tortas de fundición férreas) (8.000 t/año)
12 01 01 Limaduras y virutas de metales férreos (3.600 t/año) '
12 01 03 Limaduras y virutas de metales no férreos (220 t/año)
15 01 01 Envases de papel y cartón (490 t/año)
15 01 02 Envases de plástico (50 t/año)
15 01 03 Envases de madera (850 t/año)
15 01.06 Envases mezclados (75 t/año)
17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos de las especificadas en el código 17 01 06 (1.200 t/año)
17 02 01 Madera (200 t/año)
17 04 07 Metales mezclados (200 t/año)
19 12 01 Papel y cartón (500 t/año)
19 12 04 Plástico (30 t/año)
19 12 07 Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06 (50 t/año)
20 01 39 Plásticos (2.000 t/año)
20 03 07 Residuos voluminosos (800 t/año)

RESULTANDO que BAÑU-ETXE, S.L. notifica el 11 de mayo de 2017 la renuncia a la solicitud de incorporación de los siguientes residuos, realizada el 2 de marzo de 2017:

03 03 01 Residuos de corteza y madera
08 01 12 Residuos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 11
19 12 12 Otros residuos incluidas mezclas de materiales procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11
20 01 39 Plásticos



20 01 40 Metales'
20 02 01 Residuos biodegradables
20 02 02 Tierra y piedras
20 03 01 Mezclas de residuos municipales

RESULTANDO que BAÑU-ETXE, S.L. solicita el 18 de mayo de 2017 la modificación de las capacidades de gestión de los siguientes códigos LER:

10 09 03 Escorias de horno (tortas de fundición férreas) (3.000 t/año)
12 01 01 Limaduras y virutas de metales férreos (1.000 t/año)
12 01 03 Limaduras y virutas de metales no férreos (100 t/año)
19 12 01 Papel y cartón (400 t/año)

RESULTANDO que mediante Resolución de 9 de junio de 2017 del Director de Administración Ambiental se modificó la autorización EUX/033/04 concedida a BAÑU-ETXE, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Bº Markole, s/n, en el término municipal de Aretxabaleta (Gipuzkoa), incorporando aquellos residuos que se pretende gestionar en el interior de las instalaciones:

16 01 17 Metales ferrosos
16 01 18 Metales no ferrosos
16 01 20 Vidrio
20 01 02 Vidrio

RESULTANDO que con fecha 11 de octubre de 2017, para incorporar a la autorización el resto de residuos solicitados, BAÑU-ETXE, S.L. presenta el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado, de acuerdo a la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

RESULTANDO que con fecha 10 de diciembre de 2018 del Director de Administración Ambiental, se formula el informe de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de la actividad de gestión de residuos no peligrosos promovida por BAÑU-ETXE, S.L. en el término municipal de Aretxabaleta (Gipuzkoa).

CONSIDERANDO que las solicitudes cursadas se acreditan mediante la documentación presentada por BAÑU-ETXE, S.L. que obra en poder del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco.

CONSIDERANDO que los servicios técnicos adscritos a este órgano han analizado la documentación presentada por la empresa BAÑU-ETXE, S.L. en referencia a las Resoluciones de 2 de agosto de 2004, 12 de noviembre de 2010, 3 de septiembre de 2012, 14 de octubre de 2016, 9 de junio de 2016 y al informe de impacto ambiental de 10 de diciembre de 2018 y consideran que la ampliación de la actividad de gestión de residuos no peligrosos cuya incorporación a la autorización se solicita se ajusta a la actividad de gestión inicialmente autorizada.

CONSIDERANDO la competencia de esta Dirección de Administración Ambiental para el dictado de la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en art. 10.2 d) del vigente Decreto 77/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda.



VISTAS la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, el Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Decreto 77/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Modificar la autorización de gestor de residuos no peligrosos EUX/033/04 concedida a BAÑU-ETXE, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en el término municipal de Aretxabaleta (Gipuzkoa), incorporando nuevos residuos y aumentando la capacidad de gestión. A tal efecto, los apartados Primero y 2.1. de la autorización quedan redactados como sigue:

“Primero.- Conceder a la empresa BAÑU-ETXE, S.L. autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Bº Markole, s/n, en el término municipal de Aretxabaleta (Gipuzkoa) (Coordenadas UTM ETRS89 X: 540.018 Y: 4.763.956). La mencionada actividad de gestión consiste en:

- *la recogida, recepción, almacenamiento y clasificación y un proceso de prensado de residuos metálicos férricos y no férricos (R12-R13)*
- *la recogida, recepción, almacenamiento, clasificación y un proceso de prensado y embalado de residuos de papel-cartón y plásticos (R12-R13)*
- *la recogida, recepción, almacenamiento y clasificación, recuperación de residuos de madera (palets) (R3-R12-R13)*
- *la recogida, recepción, almacenamiento, clasificación y expedición de residuos de construcción y demolición (R12-R13)*
- *la recogida, recepción y almacenamiento de residuos de asimilables a urbanos (D15).*
- *la recogida, recepción y almacenamiento de residuos de vidrio y neumáticos. (R13)*

Las citadas actividades de gestión de residuos se clasifican con los siguientes códigos conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011: D15, R3, R12 y R13.

Al amparo de la presente autorización solo se podrá gestionar una cantidad total de residuos de 40 t/año para la operación R3, 22.537 t/año para la operación R12, 31.152 t/año para la operación R13 y 511 t/año para la operación D15.”

“2.1. Únicamente podrán ser objeto de gestión los residuos no peligrosos que se encuadran en los siguientes epígrafes de la Lista Europea de Residuos publicada mediante Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo:

030105 Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04 (40 t/año) (R12-R13)



- 100210 Cascarilla de laminación (180 t/año) (R13)
- 100903 Escorias de horno (8.000 t/año) (R12-R13)
- 101003 Escorias de horno (4 t/año) (R12-R13)
- 120101 Limaduras y virutas de hierro (3.600 t/año) (R13)
- 120102 Polvo y partículas de metales férricos (200 t/año) (R13)
- 120103 Limaduras y virutas de metales no férricos (220 t/año) (R13)
- 120104 Polvo y partículas de metales no férricos (2 t/año) (R13)
- 120105 Virutas y rebabas de plástico (100 t/año) (R12-R13)
- 120113 Residuos de soldadura (3 t/año) (R13)
- 120117 Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16 (15 t/año) (D15)
- 120199 Residuos no especificados en otra categoría (acero inoxidable) (400 t/año) (R13)
- 150101 Envases de papel y cartón (490 t/año) (R12-R13)
- 150102 Envases de plástico (36 t/año) (R12-R13)
- 150103 Envases de madera (40 t/año) (R3-R12-R13)
- 150104 Envases metálicos (7 t/año) (R13)
- 150105 Envases compuestos (180 t/año) (R12-R13)
- 150106 Envases mezclados (225 t/año) (R12-R13)
- 160103 Neumáticos fuera de uso (70 t/año) (R13)
- 160117 Metales ferrosos (200 t/año) (R12-R13)
- 160118 Metales no ferrosos (200 t/año) (R12-R13)
- 160119 Plástico (8 t/año) (R12-R13)
- 160120 Vidrio (150 t/año) (R13)
- 170101 Hormigón (700 t/año) (R12-R13)
- 170102 Ladrillos (700 t/año) (R12-R13)
- 170103 Tejas y materiales cerámicos (500 t/año) (R12-R13)
- 170107 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 170106 (1.650 t/año) (R12-R13)
- 170201 Madera (200 t/año) (R12-R13)
- 170202 Vidrio (150 t/año) (R13)
- 170203 Plástico (50 t/año) (R12-R13)
- 170401 Cobre, bronce, latón (3 t/año) (R13)
- 170402 Aluminio (13 t/año) (R13)
- 170403 Plomo (3 t/año) (R13)
- 170404 Zinc (3 t/año) (R13)
- 170405 Hierro y acero (300 t/año) (R13)

- 170406 Estaño (1 t/año) (R13)
- 170407 Metales mezclados (200 t/año) (R12-R13)
- 170411 Cables distintos a los especificados en el código 170410 (6 t/año) (R13)
- 170504 Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 170503 (700 t/año) (R12-R13)
- 170802 Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 170801 (400 t/año) (D15)
- 170904 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901, 170902 y 170903 (470 t/año) (R12-R13)
- 191201 Papel y cartón (500 t/año) (R12-R13)
- 191202 Metales férreos (3 t/año) (R13)
- 191203 Metales no férreos (1 t/año) (R13)
- 191204 Plástico y caucho (30 t/año) (R12-R13)
- 191207 Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06 (50 t/año) (R12-R13)
- 200101 Papel y cartón (5.000 t/año) (R12-R13)
- 200102 Vidrio (150 t/año) (R13)
- 200138 Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37 (2.000 t/año) (R12-R13)
- 200139 Plásticos (2.150 t/año) (R13)
- 200140 Metales (1.000 t/año) (R13)
- 200199 Otras fracciones no especificadas en otra categoría (mezcla de basura, barreduras) (160 t/año) (64 t/año R12-R13, 96 t/año D15)
- 200307 Residuos voluminosos (200 t/año) (R12-R13)"

Segundo.- Sustituir el Anexo I de la Resolución de 9 de junio de 2017 por el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de alzada ante la Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria - Gasteiz, a 2 de agosto de 2019

Iván Pedreira Lanchas

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL
INGURUMEN ADMINISTRAZIOAREN ZUZENDARIA**



ANEXO a la Resolución 2 de agosto de 2019 del Director de Administración Ambiental por la que se modifica la autorización de gestor de residuos no peligrosos EUX/033/04 concedida a BAÑU-ETXE, S.L. en sus instalaciones sitas en Bº Markole, s/n, en el término municipal de Aretxabaleta (Gipuzkoa), para:

- la recogida, recepción, almacenamiento y clasificación y un proceso de prensado de residuos metálicos férricos y no férricos (R12-R13)
- la recogida, recepción, almacenamiento, clasificación y un proceso de prensado y embalado de residuos de papel-cartón y plásticos (R12-R13)
- la recogida, recepción, almacenamiento y clasificación, recuperación de residuos de madera (palets) (R3-R12-R13)
- la recogida, recepción, almacenamiento, clasificación y expedición de residuos de construcción y demolición (R12-R13)
- la recogida, recepción y almacenamiento de residuos de asimilables a urbanos (D15).
- la recogida, recepción y almacenamiento de residuos de vidrio y neumáticos. (R13)

Las citadas actividades de gestión de residuos se clasifican con los siguientes códigos conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011: D15, R3, R12 y R13.

Al amparo de la presente autorización solo se podrá gestionar una cantidad total de residuos de 40 t/año para la operación R3, 22.537 t/año para la operación R12, 31.152 t/año para la operación R13 y 511 t/año para la operación D15.

ANEXO I. Relación de residuos admisibles en el marco de la autorización EUX/033/04

030105	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04 (40 t/año) (R12-R13)	170201	Madera (200 t/año) (R12-R13)
		170202	Vidrio (150 t/año) (R13)
		170203	Plástico (50 t/año) (R12-R13)
100210	Cascarilla de laminación (180 t/año) (R13)	170401	Cobre, bronce, latón (3 t/año) (R13)
100903	Escorias de horno (8.000 t/año) (R12-R13)	170402	Aluminio (13 t/año) (R13)
101003	Escorias de horno (4 t/año) (R12-R13)	170403	Plomo (3 t/año) (R13)
120101	Limaduras y virutas de hierro (3.600 t/año) (R13)	170404	Zinc (3 t/año) (R13)
120102	Polvo y partículas de metales férricos (200 t/año) (R13)	170405	Hierro y acero (300 t/año) (R13)
120103	Limaduras y virutas de metales no férricos (220 t/año) (R13)	170406	Estaño (1 t/año) (R13)
120104	Polvo y partículas de metales no férricos (2 t/año) (R13)	170407	Metales mezclados (200 t/año) (R12-R13)
120105	Virutas y rebabas de plástico (100 t/año) (R12-R13)	170411	Cables distintos a los especificados en el código 170410 (6 t/año) (R13)
120113	Residuos de soldadura (3 t/año) (R13)	170504	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 170503 (700 t/año) (R12-R13)
120117	Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16 (15 t/año) (D15)	170802	Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 170801 (400 t/año) (D15)
120199	Residuos no especificados en otra categoría	170904	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los



	<i>(acero inoxidable) (400 t/año) (R13)</i>		<i>especificados en los códigos 170901, 170902 y 170903 (470 t/año) (R12-R13)</i>
150101	<i>Envases de papel y cartón (490 t/año) (R12-R13)</i>	191201	<i>Papel y cartón (500 t/año) (R12-R13)</i>
150102	<i>Envases de plástico (36 t/año) (R12-R13)</i>	191202	<i>Metales férreos (3 t/año) (R13)</i>
150103	<i>Envases de madera (40 t/año) (R3-R12-R13)</i>	191203	<i>Metales no férreos (1 t/año) (R13)</i>
150104	<i>Envases metálicos (7 t/año) (R13)</i>	191204	<i>Plástico y caucho (30 t/año) (R12-R13)</i>
150105	<i>Envases compuestos (180 t/año) (R12-R13)</i>	191207	<i>Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06 (50 t/año) (R12-R13)</i>
150106	<i>Envases mezclados (225 t/año) (R12-R13)</i>	200101	<i>Papel y cartón (5.000 t/año) (R12-R13)</i>
160103	<i>Neumáticos fuera de uso (70 t/año) (R13)</i>	200102	<i>Vidrio (150 t/año) (R13)</i>
160117	<i>Metales ferrosos (200 t/año) (R12-R13)</i>	200138	<i>Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37 (2.000 t/año) (R12-R13)</i>
160118	<i>Metales no ferrosos (200 t/año) (R12-R13)</i>	200139	<i>Plásticos (2.150 t/año) (R13)</i>
160119	<i>Plástico (8 t/año) (R12-R13)</i>	200140	<i>Metales (1.000 t/año) (R13)</i>
160120	<i>Vidrio (150 t/año) (R13)</i>	200199	<i>Otras fracciones no especificadas en otra categoría (mezcla de basura, barreduras) (160 t/año) (64 t/año R12-R13, 96 t/año D15)</i>
170101	<i>Hormigón (700 t/año) (R12-R13)</i>	200307	<i>Residuos voluminosos (200 t/año) (R12-R13)</i>
170102	<i>Ladrillos (700 t/año) (R12-R13)</i>		
170103	<i>Tejas y materiales cerámicos (500 t/año) (R12-R13)</i>		
170107	<i>Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 170106 (1.650 t/año) (R12-R13)</i>		

Iván Pedreira Lanchas



**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL
INGURUMEN ADMINISTRAZIOAREN ZUZENDARIA**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA